

ANUNCIO**3224****97243**

Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2018 de la Consejera Insular de Deportes y Juventud para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de la línea de subvenciones “Organización de eventos deportivos”.

BDNS (Identif.): 401741.

De conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a esta miembro corporativa titular del Área por el Decreto 289 de la Presidencia de fecha 26 de abril de 2018, la Base 27.1 de las que rigen la Ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de la línea de subvenciones “Organización de eventos deportivos” para eventos celebrados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, conforme a las siguientes características:

Primero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por resolución de la Consejera del Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, de fecha 19 de marzo de 2018, inscrita en el registro de Resoluciones con el número 1.867 de fecha 26 de marzo y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 de 6 de abril de 2018.

Segundo: La dotación de la subvención es de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 341/46204 “subvención eventos deportivos ayuntamientos” (RC 12018000020759) y de diez mil euros (10.000 €) (RC 12018000020760) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 341/48951 “subv. eventos deportivos entidades privadas” del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Tercero: El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma.

Cuarto: Condiciones. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el período objeto de la convocatoria y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.

Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.

Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.

Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.

Alquiler de instalaciones y equipos.

Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.

Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos). Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

Hospedaje (estancia y manutención).

Arbitrajes (jueces, árbitros, etc.).

Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.

Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.

Servicios de asistencia sanitaria.

Servicios de seguridad.

Elaboración de planes de seguridad y emergencia.

Trofeos, medallas o similar.

Premios en metálico a los participantes en función de la clasificación (en su caso).

Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.).

Sonido e iluminación.

Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

Quinto: La finalidad es la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma, para la mejora del rendimiento de los deportistas de la isla y la promoción del deporte en La Palma.

Sexto: Régimen de concurrencia: competitiva de fomento del deporte.

Séptimo: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios:

Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

Octavo: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud. La Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración, compuesta por:

Presidente: la Consejera del Área de Deportes.

Vocales: dos directores técnicos deportivos y uno del personal administrativo del Servicio de Deportes y Juventud.

Secretario: el Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Consejera del Área de Deportes.

Noveno: Plazo de presentación de solicitudes: un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo: Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Undécimo: Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la solicitud (Anexo I).

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.

Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.

Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso.

Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.

Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.

Cuando sea preceptiva, autorización administrativa para el desarrollo de espectáculos público, de conformidad con el artículo 1.2.c) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias.

tarias. La autorización municipal se sustituye por la aprobación del órgano competente cuando se trate de espectáculos públicos organizados o promovidos por el ayuntamiento correspondiente.

Cuando sea preceptiva, la autorización insular de eventos deportivos establecida en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

Duodécimo: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero: Criterios de valoración de las solicitudes.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	100 Máxima
1. Presupuesto	1.1. De 30.001,00 € en adelante.	10	10
	1.2. Entre 10.001,00 € y 30.000,00 €.	7	
	1.3. Entre 4.001,00 € y 10.000,00 €.	5	
	1.4. Entre 2.001,00 € y 4.000,00 €.	3	
	1.5. Hasta 2.000,00 €.	1	
2. Duración	2.1. Cinco (5) días o más.	5	5
	2.2. Cuatro (4) días	4	
	2.3. Tres (3) días	3	
	2.4. Dos (2) días	2	
	2.5. Un (1) día	1	
3. Consolidación	3.1. Once (11) ediciones o más	5	5
	3.2. Entre 8 y 10 ediciones	4	
	3.3. Entre 5 y 7 ediciones	3	
	3.4. Entre 2 y 4 ediciones	2	
	3.5. Primera edición	1	
4. Naturaleza	4.1. Modalidades en entornos naturales	10	10
	4.2. Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales Canarios.	5	
	4.3. Resto de modalidades	1	
5. Carácter	5.1. Oficial (Calendario oficial Federado).	10	10
	5.2. NO Oficial.	0	
6. Participación total	6.1. De 501 participantes en adelante	20	20
	6.2. Entre 201 y 500 participantes	15	
	6.3. Entre 51 y 200 participantes	10	
	6.4. Entre 26 y 50 participantes	5	
	6.5. Hasta 25 participantes	1	
7. Participación de fuera de La Palma	6.1. De 501 participantes en adelante	15	15
	6.2. Entre 201 y 500 participantes	10	
	6.3. Entre 51 y 200 participantes	7	
	6.4. Entre 26 y 50 participantes	5	
	6.5. Hasta 25 participantes	0	

8. Ámbito	8.1. Internacional (más de 3 participantes extranjeros, de otros países)	15	15
	8.2. Nacional (más de 5 participantes del resto de comunidades de España)	10	
	8.3. Regional (más de 10 participantes del resto de islas de Canarias).	5	
	8.4. Insular (participantes de varios municipios de La Palma).	3	
	8.5. Local (sólo participantes del municipio sede).	1	
9. Repercusión social	9.1. Más del 76%.	10	10
	9.2. Entre el 51% y 75%.	7	
	9.3. Entre el 26% y 50%.	5	
	9.3. Entre el 11% y 25%.	3	
	9.5. Menos de un 11%.	1	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se confeccionará un listado donde se refleje el tanto por ciento de cada evento en función de su puntuación total. Se asignará a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, aplicando dicho porcentaje al crédito disponible. En aquellos casos donde la subvención propuesta supere el 50% del gasto total del evento, la cantidad a subvencionar no podrá ser superior a la mitad de dicho gasto (50% del gasto total del evento).

Decimocuarto: Notificaciones. Las solicitudes de documentación se realizarán mediante correo con acuse de recibo o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las resoluciones definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web www.cabildodelapalma.es, considerando la fecha de publicación en el BOP a efectos de cómputo de plazos. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se publicarán en la web www.cabildodelapalma.es.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Miembro Corporativa Titular del Área, M^a Ascensión Rodríguez Pérez.- La Vicesecretaria General, M^a del Carmen Ávila Ávila.

A N U N C I O

3225

96594

Resolución del 18 de mayo de 2018 de la Miembro Corporativa del Área de Juventud del Cabildo Insular de La Palma por la que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles o secciones juveniles de otras asociaciones o entidades y agrupaciones juveniles sin personalidad jurídica propia en materia de juventud para el año 2018.

BDNS (Identif.): 401516.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de Asociaciones o Entidades de cualquier ámbito, o Federación de Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente como tales e inscritas, en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda y cuyo domicilio fiscal y ámbito de actuación sea, como mínimo, la Isla de La Palma, así como las Agrupaciones Juveniles sin personalidad jurídica cuyo ámbito de actuación sea insular.

Segundo. Objeto: el objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de actuaciones en materia de juventud por asociaciones para el ejercicio 2018.

Tercero. Bases generales aprobadas por Resolución nº 2830 de la Consejera del Área de Deportes,